



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expte. de nuestro registro N° 41/02, caratulado: "s/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL C.E.N.S. N° 15", el que se iniciara con motivo de una presentación efectuada por la docente Silvia Adriana Porciani, a través de la cual esencialmente plantea: a) su cuestionamiento respecto del procedimiento para la creación de un cargo de Prosecretario en el ámbito del C.E.N.S. N° 15, y puesta en funciones en el mismo (aparentemente sin que mediara designación), de una persona de apellido Salterán; b) sus dudas con respecto al procedimiento que se ha seguido en el C.E.N.S. N° 15, y el que debiera aplicarse, para la cobertura de determinados cargos y horas cátedra y; c) la desaparición de equipamiento informático en el C.E.N.S. N° 15.

Corresponde puntualizar que con posterioridad a su primer presentación, la Sra. Porciani ha efectuado otras dos (obrantes a fs. 23/6 y fs. 107/8), arrimando nuevos elementos vinculados a aquélla, y poniendo en conocimiento nuevas circunstancias acaecidas en el ámbito del C.E.N.S. N° 15.

Asimismo corresponde señalar que a fs. 61/4 obra presentación realizada por el docente Rafael Ángel Andrés Pastorino, la que en atención a su estrecha relación con los temas objeto de investigación en estas actuaciones, fue incorporada a las mismas, conforme providencia de fs. 54.

En cuanto a lo actuado con motivo de las presentaciones antes indicadas, cabe referirse a las Notas F.E. N° 453/02 (fs. 12); N° 540/02 (fs. 27) y N° 596/02 (fs. 101/2); respondidas a través de las Notas M.E. N° 6.333/02 (fs. 50/2); N° 6.715/2002 (fs. 99/100) y M.E. N° 7.440/02 (fs. 109/13) respectivamente.

Por otra parte, de acuerdo a las providencias de fecha 03/09/02 y 10/09/02, obrantes a fs. 28 y 53, se tomó declaración testimonial a los Sres. Ernesto Raúl Gavalda (fs. 65) y Miguel Angel Torres (fs. 67/8).

Habiendo realizado una sucinta relación de los antecedentes obrantes en estas actuaciones, seguidamente corresponde introducirse en el análisis de la cuestión sujeta a investigación.

En tal sentido y con el objeto de dar mayor claridad al presente, he de dividir el análisis en tres acápites, conforme las distintas cuestiones a abordar: A) Procedimiento para creación de un cargo de Prosecretario en el ámbito del C.E.N.S. N° 15 y puesta en funciones en el mismo (aparentemente sin que mediara designación), de una persona de apellido Salterán; B) Dudas con respecto al procedimiento que se ha seguido en el C.E.N.S. N° 15, y el que debiera aplicarse, para la cobertura de determinados cargos y horas cátedra y; C) Desaparición de equipamiento informático en el C.E.N.S. N° 15.

A) Procedimiento para creación de un cargo de Prosecretario en el ámbito del C.E.N.S. N° 15 y puesta en funciones en el mismo (aparentemente sin que mediara designación), de una persona de apellido Salterán:

Con relación a este punto, además de cuestionar el procedimiento utilizado (supuestamente decisión unilateral del Director del establecimiento), la denunciante hace algunas apreciaciones respecto al Sr. Rodrigo Salterán, y manifiesta que a raíz del malestar que habría producido la determinación de que éste ocupara el cargo de Prosecretario, ello quedó sin efecto a partir del 10 de julio del corriente.

Sobre el particular, concretamente con relación a la supuesta puesta en funciones del Sr. Salterán en el cargo de Prosecretario, mediante la Nota N° 6.333/02 suscripta por la Sra. Subsecretaria de Educación, se ha informado que *"De la información brindada por los organismos competentes se desprende que el Sr. RODRIGO SALTERAN o RODRIGO SALTERAIN no ha prestado ni presta servicios remunerados en el ámbito del C.E.N.S. N° 15 de la ciudad de Ushuaia"* (fs. 51), adjuntando documentación en tal sentido (fs. 32/9).

En principio ello daría por cerrada la presente cuestión, no obstante lo cual, por lo que seguidamente expongo, entiendo que por el contrario deberá iniciarse una información sumaria, y de corresponder, luego ordenarse la instrucción de un sumario administrativo, a efectos de verificar si el Sr. Rodrigo Salterán o Rodrigo Salterain, sin perjuicio de que no haya contado con acto de designación como Prosecretario en el ámbito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

del C.E.N.S. N° 15, actuó como si lo fuera aproximadamente entre 20 a 25 días, en los meses de junio y julio del corriente año, ello por decisión y/o con el aval del Director de dicho establecimiento.

La necesidad de efectuar dicha investigación se funda en primer lugar en lo manifestado por la Sra. Porciani a fs. 1/2, que no ha sido específicamente desmentido a través de las respuestas obtenidas por las autoridades educativas, pues éstas han dejado claramente evidenciado que el Sr. Salterán o Salterain no ha prestado ni presta servicios remunerados en el ámbito del C.E.N.S. N° 15; pero no si sin designación como Prosecretario, la citada persona desarrolló tareas o funciones correspondientes al mencionado cargo.

Además a fs. 23, en una de las presentaciones ante este organismo de control la Sra. Porciani ha afirmado:

"Pérdida del libro de circulares, para información de novedades del cuerpo docente, en donde se comunicaba a los mismos, el ingreso en el Establecimiento del Señor Salterán en el cargo de Prosecretario." (el destacado me pertenece).

Por otra parte a fs. 84 obra nota que el docente Ricardo Héctor Pacheco le remitiera al Director del C.E.N.S. N° 15 Prof. Miguel Ángel Lavalle, en la que refiriéndose al libro de circulares dice:

"Si usted no se da cuenta de qué libro de circulares se trata, lo oriento, es el libro de circulares en donde usted le comunicaba a los docentes del establecimiento de la designación de Rodrigo Salterán como Prosecretario." (el destacado me pertenece).

Teniendo en cuenta los dos párrafos precedentes, de corroborarse a través de la información sumaria, y en su caso el pertinente sumario administrativo, que el Sr. Rodrigo Salterán o Rodrigo Salterain efectivamente desarrolló tareas en el C.E.N.S. N° 15; y que ello se encontraba asentado en el libro de circulares del establecimiento; dichas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta en el sumario administrativo ordenado por la Resolución S.E. N° 048/02, ante la posibilidad de que la desaparición del mencionado libro estuviere vinculada a la necesidad de eliminar documentación que pudiera acreditar lo ocurrido con el Sr.

Salterán o Salterain, lo que de comprobarse constituiría un hecho de suma gravedad.

Por último, no menos importante resultan para iniciar una investigación sobre la cuestión aquí tratada, las afirmaciones contenidas en la nota que la Sra. Silvia A. Porciani presentara ante este organismo de control el día 4 del corriente (vgr. "**Todo el personal del Establecimiento Educativo y los alumnos hemos visto trabajar durante el término aproximado de 20 a 25 días al mencionado.**" – por el Sr. Salterán -).

B) Dudas con respecto al procedimiento que se ha seguido en el C.E.N.S. N° 15, y el que debiera aplicarse, para la cobertura de determinados cargos y horas cátedra:

Con respecto a este punto debo decir que la respuesta dada por la Sra. Ministro de Educación en su Nota M.E. N° 7.440/02, que deberá ser puesta en conocimiento de la docente Porciani, en mi opinión evacua todas las dudas que planteara la citada docente, razón por la cual no encuentro razones para formular observaciones sobre el particular.

C) Desaparición de equipamiento informático en el C.E.N.S. N° 15:

Con relación a este aspecto de la denuncia de la docente Silvia Adriana Porciani, a la que se ha sumado la efectuada por el docente Rafael Ángel Andrés Pastorino, debo decir que, por lo que a continuación expondré, deberá ordenarse a la brevedad la instrucción de un sumario administrativo (en el que entre otras, pueden resultar de interés, las declaraciones testimoniales de las personas mencionadas por la docente Porciani en su presentación de fs. 107/8).

Ello así pues si bien una superficial lectura de la Nota M.E. N° 6.333/02 y documentación anexa a la misma, podría inducir a suponer que no habría irregularidades con relación al equipamiento informático del C.E.N.S. N° 15 (solo se encontraría como faltante, aquél que fue objeto de un robo denunciado según constancias de fs. 44 y 45), una más detenida lectura de ello, y la existencia de otros elementos de juicio en estas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

actuaciones, siembran serias dudas sobre el particular que, reitero, ameritan un sumario administrativo.

En tal sentido, y sin con ello pretender agotar la enumeración de circunstancias que generan dudas respecto la forma en que se ha manejado el equipamiento informático del C.E.N.S. N° 15; y que justifican la instrucción de un sumario administrativo, cabe mencionar, a **mero título ejemplificativo:**

- 1) Que recién el día 2 de agosto del corriente año, esto es habiéndose ya iniciado la presente investigación, en la que la denunciante hace referencia a la desaparición de uno o dos WEBCAM; se haya agregado como uno de los bienes robados en febrero también del corriente año; a la WEBCAM que se indica en el Certificado Especial Nro. 303/02-D.P.J.U. "J" de fs. 45;
- 2) Las manifestaciones vertidas por el Profesor de **Informática** Rafael Ángel Andrés Pastorino en el escrito de fs. 61/4; las que teniendo en cuenta de quien provienen, en principio otorgan mayor verosimilitud a la denuncia de la Sra. Porciani;
- 3) El contenido de la declaración testimonial del agente P.A. y T. Cat. 10 en el C.E.N.S. N° 15 Miguel Angel Torres; sugiriendo la realización de un careo entre éste y el agente POMYS CAT. 18 del C.E.N.S. N° 15 Ernesto Raúl Gavalda, atento la existencia de discordancias en sus declaraciones de fs. 67/8 y 65 respectivamente, respecto ciertas circunstancias sobre las cuales fueran interrogados;

Habiendo expuesto mi opinión respecto lo planteado por la docente Porciani, y sobre las medidas que deberían adoptarse; he de referirme a una cuestión que ha surgido de la documentación adjuntada a la Nota M.E. N° 6.333/02 que obra como Anexo I de las presentes actuaciones.

A fs. 175/6 de dicho Anexo se encuentra la Nota Inf. N° 6.344/02, en la que se afirma:

"Al día de la fecha existe un relevamiento integral actualizado de inventario de los bienes existentes en el C.E.N.S. N° 15, se adjunta copia autenticada. Asimismo se informa que los Equipos

Informáticos de los Establecimientos Educativos de la Provincia se encuentran con cobertura de seguro, mediante Póliza N° 49160 de la empresa HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS, se adjunta fotocopia autenticada." (fs. 176).

Sin embargo a poco que se de lectura a la mencionada póliza, obrante a fs. 30 del Anexo I, y a la documentación vinculada a la misma (fs. 29 y 31/2), se observa que en realidad la póliza N° 49160 ha vencido a las doce horas del día 26 de julio del corriente año.

De ser ello allí, lo que deberá verificarse en forma inmediata, no sólo se deberán arbitrar con la urgencia del caso las acciones necesarias para contar rápidamente con cobertura para los bienes indicados en la póliza citada en el párrafo precedente; sino que también deberá iniciarse el pertinente sumario administrativo a efectos de deslindar responsabilidades, y para que en su caso se propongan las sanciones que correspondan.

Asimismo no puedo omitir puntualizar que llama poderosamente la atención las exclusiones de la cobertura, que según la Nota de Compra 167/01 LETRA: DIR. LIC. Y COMP. corresponden al seguro contratado; pues ellas no se compadecen con los riesgos respecto los cuales deberían asegurarse los bienes allí indicados; tal el caso de robos y hurtos.

Por otra parte cabe señalar que sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto y sugerido por el suscripto, en caso de corresponder a la luz de lo que surja de las actuaciones a labrar, deberán efectuarse las pertinentes denuncias penales ante la Justicia.

Por último, teniendo en cuenta lo expresado en el presente dictamen respecto al seguro de equipamiento informático; como así también que las cuestiones denunciadas contienen aspectos de claro carácter patrimonial, considero necesario remitir fotocopia autenticada de las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a efectos que adopte las medidas que estime pertinente.

A fin de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el correspondiente acto administrativo, el que con copia autenticada del presente, deberá notificarse a la Sra. Ministro de Educación; a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su



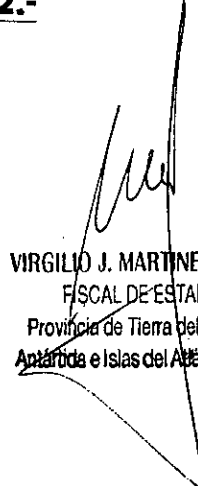
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Presidente; y a los docentes Silvia Adriana Porciani y Rafael Ángel Andrés Pastorino.

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 26 /02.-

Ushuaia, 23 OCT. 2002


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur